

Colcabamba, 21 de abril del 2016.



VISTOS:

La solicitud de fecha 15.01.2016, Informe N° 017-2016-MDC-SGDE/MLFA, Informe N° 047-2016-SGPP/MDC, Informe N° 058-2016-MDC-DGDE/MLFA, Informe N° 054-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.



Que, a través de la solicitud de fecha 15.01.2016 la Sra. Zenobia Mendoza Pérez, señala que deseando consolidar el proyecto Ampliación del Apoyo a las Alianzas Productivas en la Sierra del Perú - Aliados II AGRORURAL en el Centro Poblado Los Nogales con la implementación del plan denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL QUESO FRESCO EN LA ASOCIACION DE CRIADORES DE VACUNOS DE LECHE LAS MARAVILLAS DE LA COMUNIDAD LOS NOGALES, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCVELICA", en calidad de presidente, solicita el apoyo con un módulo pre fabricado, para emprender la actividad empresarial en beneficio de sus asociados;

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 017-2016-MDC-SGDE/MLFA, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, es de la opinión apoyar lo precisado líneas arriba, precisando que el costo del módulo pre fabricado asciende a S/. 13,147.00 Soles,

Que, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 047-2016-SGPP/MDC, otorga la disponibilidad presupuestal para el fin citado líneas arriba. Siendo ello así, a través del Informe N° 058-2016-DC-SGDE/MLFA, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, requiere al Gerente Municipal a fin de que el presente sea aprobado por sesión de concejo municipal.

Que, conforme se advierte del Informe N° 054-2016-GM/PARO/MDCA, el Gerente Municipal, requiere al Titular de la Entidad a fin de que el tema que nos ocupa sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su determinación correspondiente;

Que, el artículo 60 numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, prescribe: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recurso directamente recaudados, debiendo ser aprobado previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 20.04.16, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la adquisición de un módulo prefabricado para la implementación del plan denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL QUESO FRESCO EN LA ASOCIACION DE CRIADORES DE VACUNOS DE LECHE LAS MARAVILLAS DE LA COMUNIDAD LOS NOGALES, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCVELICA".

Artículo Segundo.- DISPONGO se ponga de conocimiento del presente a la Gerencia Municipal, para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- PONGASE de conocimiento del presente a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WCRZ/A
FRC/SG
C.C.
GM
SGRP
ASCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA
[Handwritten Signature]

William César Bustos Zambrano
ALCALDE